CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L. y **ALBREMÁTICA S.A.**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** en adelante el "MPF CABA", con domicilio en Avenida Córdoba N° 820, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General, por una parte; y, por la otra, **EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L.** y **ALBREMÁTICA S.A.**, en adelante denominada "EDITORIAL", con domicilio en la calle Tucumán N° 1.440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Laura BARRIOS GONZÁLEZ, en su carácter de Subdirectora y apoderada, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que, el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales" y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal".

Que, en línea con los ejes estratégicos de gestión establecidos mediante Resolución FG N° 110/2026, y en particular con aquellos vinculados con la formación continua, la cooperación académica y el intercambio de conocimientos (5.1).

Que, la EDITORIAL es una empresa con más de 50 años de trayectoria editora de contenidos fundamentalmente jurídicos y que comprende todo tipo de libros, revistas y

publicaciones periódicas, que desarrolla y comercializa bases de datos, que promueve la educación y cursos, aulas, eventos, celebración de congresos, bibliotecas virtuales, producción de software e informática en general relacionada con las materias indicadas y su comercialización mediante canales de distribución mayorista y/o mediante librerías propias o a través de sus web. La editorial Tirant lo Blanch SL desembarca en Argentina a través de la adquisición de Albremática S.A.

Que, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco tiene como objeto la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a fin de promover la realización conjunta de aquellas actividades de formación, cooperación, así como también la asistencia técnica y/o aportes materiales que sean de interés en materia de investigación académica y docencia, y aquellas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las modalidades o formas de acción a fin de implementar los objetivos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA.

Las actividades a las que diera lugar el presente convenio, podrán ser instrumentadas en Convenios Específicos en los cuales se determinarán los objetivos y actividades a desarrollar y la designación de un responsable institucional por cada una de LAS PARTES. Asimismo, podrán determinarse las responsabilidades que correspondan a cada una de ellas, especificarse las protecciones legales correspondientes, la propiedad intelectual de los eventuales resultados que deriven de las acciones que de mutuo acuerdo decidan implementar, y todas aquellas cuestiones que LAS PARTES consideren de interés.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTANTES: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de un representante institucional y un representante operativo por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente Dr. Aníbal Brunet, (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y como representante operativo a la Dra. Daniela Dupuy (ddupuy@fiscalias.gob.ar).

Por su parte la EDITORIAL designa como representante institucional al Dr. Martín Granero (mgranero@albrematica.com.ar) y como representante operativo a la Dra. Romina Lozano (rominal@albrematica.com.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el presente.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les correspondan en su caso. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral con la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y las condiciones del presente, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, ninguna información de carácter confidencial relacionada con los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar con otros organismos públicos, privados, nacionales y/o extranjeros y/o asociaciones y/u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD: LAS PARTES acuerdan que podrán dar a publicidad el presente convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del mismo, las acciones que se encaren en cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas entre ellas.

CLÁUSULA NOVENA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Marco entrará en vigencia el día de su firma por un plazo de DOS (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, en cuyo caso deberá notificar en forma fehaciente su decisión a la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión del presente no otorga derecho alguno a LAS PARTES para la formulación de reclamos indemnizatorios, cualquiera sea su naturaleza. En caso de producirse la rescisión, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente;

en caso que alguna de ellas modificara su domicilio, deberá notificarlo fehacientemente a la otra parte, momento a partir del cual el nuevo domicilio tendrá efecto entre LAS PARTES.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a conciliar amistosamente sus diferencias a través de negociaciones directas y de conformidad con las normas de la buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre del 2026.

Laura BARRIOS GONZÁLEZ
Subdirectora
Editorial Tirant Lo Blanch S.L.
Apoderada
Albremática S.A.

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires